



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 63/2026

FECHA: 14 de octubre de 2026

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes

Asisten a la sesión los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Don Carlos de Juan Carrillo, Don Ángel Rafael Alemañ Asensi y Don Luis Alfonso Morata Algarra, el Sr. Interventor accidental Don Francisco Bas Albertos y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Francisco Joaquín Montava Moltó, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día catorce de octubre de dos mil veintiséis, se reúnen, por videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Contratación

1. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS MUNICIPALES – FRACCIÓN TEXTIL – DEL MUNICIPIO DE ALICANTE”. Expte. 73/26.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con utilización de varios criterios para la adjudicación para la contratación del “**SERVICIO DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS MUNICIPALES – FRACCIÓN TEXTIL – DEL MUNICIPIO DE ALICANTE. CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**”, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2026, acordó aprobar la convocatoria de dicho contrato.

Durante el plazo concedido para la presentación de proposiciones se ha puesto de manifiesto que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento de contratación no contempla la previsión establecida en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la redacción dada por la Disposición Final Segunda de la Ley 1/2026, de 8 de abril Integral de impulso de la economía social.

En particular, se constata que el citado pliego no incorpora la previsión que, de conformidad con la referida disposición adicional, debe establecerse con carácter obligatorio en los pliegos, relativa a la posibilidad de proceder a una nueva licitación en el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna oferta admisible.

A estos efectos, la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP establece que, en el caso de no haberse presentado ninguna oferta admisible, el órgano de contratación, una vez declarado desierto el procedimiento, deberá publicar un nuevo anuncio de licitación y abrir un nuevo plazo de presentación de ofertas de igual duración al inicialmente

establecido, sin que en esta nueva licitación resulte exigible la condición de Centro Especial de Empleo de iniciativa social o de empresa de inserción.

En consecuencia, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no ha incorporado una previsión cuya inclusión viene impuesta por la normativa vigente.

A la vista de la referida omisión, resulta necesario proceder a la corrección del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incorporando expresamente la previsión establecida en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP.

Asimismo, procede incorporar la correspondiente previsión relativa a la garantía definitiva para el supuesto de que, tras declararse desierta la primera licitación, se lleve a cabo una nueva licitación en la que no resulte exigible ostentar la condición de Centro Especial de Empleo de iniciativa social o de empresa de inserción.

El anuncio de la convocatoria y pliegos se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) el día 4 de septiembre de 2026, estableciendo un plazo para presentar proposiciones hasta el **13 de octubre de 2026, a las 13 horas**, sin que a fecha de la presente propuesta se haya presentado ninguna oferta.

Con fecha 6 de octubre de 2026 se publica en la PCSP anuncio de suspensión del plazo para presentar proposiciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **Acuerdos**:

Primero.- Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en los siguientes términos:

1. Incorporar, como segundo párrafo de la cláusula específica número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la previsión establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP, con el siguiente tenor literal:

“En el caso de no haberse presentado ninguna oferta admisible, el órgano de contratación, tras declarar el contrato desierto, publicará un nuevo anuncio de licitación y se abrirá un nuevo plazo de presentación de ofertas de igual duración al inicial, en el que no será exigible para participar tener la condición de Centro Especial de Empleo de iniciativa social o empresa de inserción.”

2. Suprimir los párrafos segundo, tercero y cuarto de la cláusula específica número 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e incorporar como párrafo segundo la siguiente previsión:

“En el caso de que no sea exigible para participar tener la condición de Centro Especial de Empleo de iniciativa social o empresa de inserción, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, deberá depositarse una garantía definitiva del 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.”

Segundo.- Mantener en sus propios términos el resto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2026.

Tercero.- Publicar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez corregido, en el perfil de contratante, y comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor y al responsable del contrato, a los efectos oportunos.

2. APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA EXTRAORDINARIA (ART. 29.4 LCSP) DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES FUNERARIAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CEMENTERIO VIRGEN DEL REMEDIO DE LA CIUDAD DE ALICANTE”. EXPT. 77/19.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa tramitación de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, fecha 13 de abril de 2021, se adjudicó el contrato que nos ocupa (Exp. 77/19), a favor de la mercantil **CLECE, S.A** con N.I.F. n.º **A80364243**, por la cantidad de 1.854.425,85 euros, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 389.429,43 euros, que hacen un total de 2.243.855,28 euros, para los cinco (5) años de duración del contrato.

El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 21 de septiembre de 2021, iniciándose la prestación del servicio el día 15 de octubre de 2021, tal y como consta en el Acta de inicio suscrita por las partes.

En sesión celebrada el 4 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno Local autorizó la primera modificación del contrato por la cantidad de 161.540,04 € (IVA incluido) para los 4 años que

restaban de contrato, pasando a ser la anualidad del contrato del importe de 489.156,07 € (IVA INCLUIDO), de conformidad con el acuerdo en su día adoptado, y el protocolo adicional al contrato.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2026, aprobó la **convocatoria** de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la licitación del **nuevo contrato de “Servicio de actividades funerarias, limpieza y mantenimiento integral del cementerio municipal” (Exp. 64/26)**.

Según consta en el expediente de contratación, el anuncio de licitación del nuevo contrato fue remitido para su publicación en Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), el día 10 de junio de 2026, publicándose el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 11 de junio de 2026.

El procedimiento para la contratación del nuevo servicio se encuentra aún en fase de licitación, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local la clasificación decreciente de las proposiciones en sus sesión del pasado 22 de septiembre de 2026.

Consta en el expediente informe-propuesta suscrito por el responsable del citado contrato, D. Josep Carmel Oltra Gisbert, por el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, y por la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dña. Cristina García Garri, de fecha 2 de octubre de 2026, relativo a la **urgente necesidad** de prorrogar el contrato al amparo de lo dispuesto en el art. 29.4 de la LCSP que establece que:

“4. (...)

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo con-

trato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.”

En el citado informe-propuesta se justifica el **cumplimiento de los requisitos y circunstancias necesarios** para la aplicación de la prórroga excepcional, de la siguiente manera:

En primer lugar, se debe indicar que desde este centro gestor se inició la preparación del nuevo expediente de contratación con la antelación necesaria para garantizar la continuidad del servicio que nos ocupa, comenzando la elaboración del pliego de prescripciones técnicas y demás documentación del contrato a inicios de la presente anualidad. No obstante, durante la tramitación de dicho expediente concurrieron diversas incidencias de carácter presupuestario que dilataron la remisión del mismo al Servicio de Contratación de conformidad con lo previsto en la Base 18ª de las de ejecución del presupuesto Municipal.

Entre tales incidencias, se debe destacar también el hecho de que, una vez publicado el anuncio de licitación del nuevo contrato, el órgano de contratación rectificó el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato, para corregir y aclarar aspectos que afectaban a la relación de personal y convenio aplicable, suspendiéndose el plazo de presentación de ofertas con fecha 07 de julio de 2026 a la vista de varias consultas realizadas por los licitadores, lo que obligó posteriormente a ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el 27 de julio de 2026.

Finalmente, también se pone de manifiesto que durante el mes de agosto los servicios municipales han ralentizado su actividad con motivo de las vacaciones estivales, influyendo también esta circunstancia en la emisión de los informes de valoración de las ofertas y en la frecuencia de las mesas de contratación celebradas.

*En definitiva, de una valoración conjunta de las incidencias descritas anteriormente, a juicio de quienes suscriben, **la falta de formalización del nuevo contrato a la fecha de vencimiento del contrato originario no obedece a la existencia de culpa o negligencia imputable al órgano de contratación, ni tampoco a una inactividad administrativa intencionada**, por lo que, siendo necesario garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas, no existe otra opción legal más que la aplicación de la prórroga excepcional del artículo 29.4 LCSP.*

B) De la publicación del anuncio de licitación.

*Teniendo en cuenta que la fecha de finalización del contrato originario estaba fijada para el día 14 de octubre de 2026, resulta acreditado que el anuncio de licitación del nuevo contrato fue publicado con algo más de cuatro meses de antelación a la finalización, dando cumplimiento así al requisito temporal exigido por el artículo 29.4 de la LCSP, que exige que el anuncio de la convocatoria del nuevo procedimiento de licitación se realice con **tres (3) meses de antelación** respecto de la fecha de vencimiento del contrato originario.*

C) De las razones de interés público para prorrogar el contrato originario.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local (en adelante, LRBRL), dispone el servicio del cementerio y las actividades funerarias como una competencia básica de obligado cumplimiento para todos los municipios.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante ostenta la responsabilidad de asegurar el adecuado y efectivo funcionamiento de los servicios públicos de su competencia, y en particular, de las instalaciones del cementerio municipal, lo que da lugar al correlativo derecho de los vecinos a la prestación y establecimiento de los servicios públicos municipales relativos a enterramientos, exhumaciones y restos de gestiones y actividades propias del mismo, reconocido expresamente por el artículo 18.1. g) LRBRL y 25.1. g) LRLCV.

*En este sentido, la continuidad del servicio que nos ocupa deviene **absolutamente esencial y necesaria** para garantizar el normal funcionamiento y operatividad de los servicios funerarios y operatividad y decoro del campo santo.*

*De conformidad con lo anterior, la aplicación de la prórroga excepcional aquí propuesta obedece a **razones de interés público**, siendo necesario garantizar la **continuidad del servicio** para **evitar cualquier detrimento o deterioro** en el óptimo funcionamiento de los servicios públicos y del cementerio municipal, lo que supondría un grave perjuicio para el interés público concurrente.*

*En este sentido, como afirma la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en su Informe 73/2018, “**el interés público subyacente a la ejecución de este tipo de contratos debe primar sobre otras consideraciones**, especialmente cuando el periodo de tiempo durante el que el contrato va a estar vigente se va a limitar a sólo el que reste hasta que se concluya la licitación del contrato (...)”.*

D) Del período de duración de la prórroga excepcional.

Atendiendo a las circunstancias concurrentes, a criterio de este órgano gestor se entiende oportuno **prorrogar el contrato vigente por el tiempo estrictamente necesario, extendiéndose su duración hasta el momento en que se formalice el nuevo contrato en licitación**, hasta el límite máximo de nueve (9) meses en su conjunto de acuerdo con el artículo 29.4 de la LCSP.

2. De la invariabilidad de las condiciones del contrato durante el período de prórroga.

En definitiva, durante el período de prórroga excepcional, **el servicio de referencia se seguirá prestando en los mismos términos y condiciones, y según lo dispuesto en los pliegos que rigen el contrato formalizado.**

3. Del precio de la prórroga excepcional, y del abono de las prestaciones.

El precio de la prórroga excepcional, coincidirá con el precio del contrato en vigor, **ascendiendo la mensualidad** de las prestaciones a la cantidad de 40.763,00 € ⁽¹⁾, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose presupuestario por imputación a las aplicaciones siguientes:

Aplicación presupuestaria	gasto del contrato
33 164 212	15.322,81 €
33 164 2279996	25.440,19 €
Del 15 de octubre al 14 de noviembre 2026	40.763,00 €

Deben constar en el expediente los informes de Asesoría Jurídica y de fiscalización de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe-propuesta del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del citado contrato, D. Josep Carmel Oltra Gisbert, por el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, y por la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dña. Cristina García Garri, como justificación de este acuerdo.

Segundo.- Aprobar la prórroga excepcional del contrato vigente relativo al “Servicio de actividades funerarias, limpieza y mantenimiento integral del cementerio Nuestra Señora Virgen del Remedio de la ciudad de Alicante” (Expte. 77/19), por un plazo inicialmente de 1 mes, ampliándose hasta el máximo previsto legalmente (9 meses) siempre y cuando se autorice y disponga el gasto correspondiente a la ampliación hasta que se disponga de un nuevo contrato para la prestación de dicho servicio. El gasto máximo que podría suponer dicha prórroga por el citado periodo máximo asciende a la cantidad **366.867,00.- euros** (IVA incluido).

El servicio prorrogado se prestará por la empresa contratista **CLECE S.A.**, con N.I.F. n.º**A80364243**, en los mismos términos y condiciones del contrato vigente formalizado.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de **40.763,00 euros**, I.V.A. incluido, correspondiente al periodo comprendido entre el 15 de octubre al 14 de noviembre de 2026, para la ejecución de la primera mensualidad de la prórroga autorizada en el presente ejercicio 2026, a favor de la empresa contratista **CLECE, S.A.**, con N.I.F. n.º**A80364243** en la forma que se indica a continuación:

Aplicación presupuestaria	gasto del contrato
33 164 212	15.322,81 €
33 164 2279996	25.440,19 €
Del 15 de octubre al 14 de noviembre 2026	40.763,00 €

Cuarto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y treinta y seis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

Doña María del Carmen de España Menárguez